



DECRETO NÚMERO: 118

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo				INGRESO ESTIMADO
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2018	\$249,515,117.00
1			IMPUESTOS	\$894,721.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$149,415.00
		1	Sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$56,753.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$92,662.00
		3	A músicos y cancioneros profesionales	\$0.00



	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$475,509.00
		1	Predial	\$475,509.00
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$81,223.00
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$81,223.00
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios	\$1,017.00
		1	Recargos	\$1,017.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	18		Otros Impuestos	\$187,557.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	25		Accesorios	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$3,148,500.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$76,752.00
		1	De cooperación para obras públicas que realicen los municipios	\$43,165.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$33,587.00
	42		Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$3,071,748.00
		1	Servicio de tránsito y derechos por control vehicular	\$1,737,908.00
		2	Del Registro Civil	\$337,918.00
		3	Licencias para construcción	\$26,464.00
		4	De las certificaciones	\$5,228.00



		5	Panteones	\$8,503.00
		6	Alineamiento de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$438,793.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$347,215.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$53,855.00
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
		11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$0.00
		14	Anuncios	\$3,535.00
		15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
		16	Limpieza de solares baldíos	\$0.00
		17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$0.00
		18	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
		19	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
		20	Servicios prestados en materia de protección civil	\$112,329.00
		21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$0.00
		22	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$0.00
		23	Promoción y publicidad turística	\$0.00
		24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		25	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	44		Otros Derechos	\$0.00
		1	Otros no especificados	\$0.00
	45		Accesorios	\$0.00
		1	Recargos	\$0.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$183,247.00
	51		Productos de tipo corriente	\$183,247.00
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$6,569.00



	2	Bienes mostrencos	\$0.00
	3	Papel para copias de actas del Registro Civil	\$102,068.00
	4	Mercados	\$74,610.00
	5	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
	6	Créditos a favor de los municipios	\$0.00
	7	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
	8	Productos diversos	\$0.00
52		Productos de capital	\$0.00
	1	Ingresos financieros	\$0.00
59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$220,957.00
61		Aprovechamientos de tipo corriente	\$220,957.00
	1	Rezagos	\$0.00
	2	Multas	220,957.00
	3	Recargos	\$0.00
	4	Gastos de Ejecución	\$0.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	6	Otros aprovechamientos	\$0.00
62		Aprovechamientos de capital	\$0.00
69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
	71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$0.00
	72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
	73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$243,567,692.00
	81	Participaciones	\$132,629,383.00
	1	Fondo General de Participaciones	\$90,010,139.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$27,185,985.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$4,714,029.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$4,468,918.00
	5	Fondo de Compensación del ISAN	\$692,919.00
	6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$2,763,601.00
	7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$19,502.00



		8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$2,774,290.00
	82		Aportaciones	\$110,938,309.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$84,225,888.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$26,712,421.00
	83		Convenios	\$0.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,500,000.00
	91		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	92		Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$1,500,000.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
		3	Transferencias a entidades federativas, municipales	\$1,500,000.00
	94		Ayudas sociales	\$0.00
		1	Donativos	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	96		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00
	02		Endeudamiento externo	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas.



ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de



ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como



consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.



IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2018, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.



DECRETO NÚMERO: 118

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ANEXO 1.

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Objetivo Estratégico:

Establecer acciones que permitan una eficiente recaudación de recursos y optimizar el gasto municipal mediante el uso eficiente de los recursos y promoviendo políticas de austeridad.

Estrategias y Líneas de Acción:

Estrategia 1:

Mejorar y Optimizar el Gasto Municipal.

Mejorar el control del gasto municipal, dando prioridad a las necesidades de la población.

Líneas de Acción:

Ejercer el presupuesto de egresos con apego estricto a lo aprobado por el Ayuntamiento que permitan controlar el gasto corriente.

Proponer, implementar, coordinar y controlar las medidas técnicas y administrativas que permitan el eficiente funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los bienes propiedad del Ayuntamiento que permitan su uso efectivo.

Establecer los lineamientos generales del ejercicio del gasto municipal para garantizar la aplicación ordenada y controlada del presupuesto municipal.

Establecer programas de mantenimiento preventivo a las instalaciones, equipo y vehículos del municipio para asegurar su funcionalidad y eficiencia, evitando los costos mayores por reparación.

Estrategia 2:

Administrar con eficiencia en el cobro del impuesto predial.

Actualizar el padrón catastral, optimizar su cobro e incentivar el pago de los contribuyentes que permita una mayor recaudación.

Líneas de Acción:

Modernizar y optimizar el sistema de cobro del predial y de los servicios proporcionados por el catastro municipal mediante su automatización.

Actualizar el padrón catastral para promover el pago del impuesto predial y de la cedula catastral de los contribuyentes.

Implementar apoyos de pago del predial con descuentos a los contribuyentes que paguen puntualmente su impuesto predial.

Instruir a los fiscales municipales a realizar visitas sistemáticas a los comercios y a los propietarios de predios para la motivación del pago del impuesto predial.

Administración Responsable, Transparente e innovador

Diagnóstico

Sin duda alguna en los tiempos tan difíciles que nos toca gobernar, estará caracterizado por incertidumbres económicas, devaluaciones continuas y crisis financieras que complicarán en gran medida la gestión gubernamental y limitarán la inversión al gasto social e infraestructura, se tendrá que trabajar con mucha imaginación, innovación y redoblar esfuerzos para salir adelante con los compromisos contraídos con la sociedad.

Aun contra viento y marea, la labor gubernamental debe seguir adelante fomentando programas y proyectos para otorgar los servicios públicos básicos, seguridad, mantenimiento de vialidades, obras de infraestructura y el mantenimiento de los espacios públicos. Un gobierno responsable y comprometido se debe ajustar a las condiciones y circunstancias, apostando a ser más eficiente y eficaz dentro de la austeridad, e innovando para que los pocos recursos disponibles sean los necesarios para seguir atendiendo a la ciudadanía.

Objetivo Estratégico:

Garantizar un gobierno comprometido, que ofrezca una oportuna atención, mejores servicios y eficientes resultados a las necesidades sociales, con servidores públicos mejor capacitados, que asegure una mayor transparencia, rendición de cuentas y mayor participación ciudadana en la planeación y generación de la información para el desarrollo del municipio.

Estrategias y Líneas de Acción:

Estrategia 1:

Impulsar un gobierno municipal eficiente, transparente y de puertas abiertas

Implementar y mantener las acciones para desarrollar una administración eficiente de sus recursos humanos y materiales que permitan alcanzar los objetivos del gobierno municipal con finanzas sanas a la vista de la ciudadanía

Líneas de Acción:

Impulsar programas de capacitación para el personal del H. Ayuntamiento que requieran obtener, actualizar y certificar sus conocimientos en las instituciones educativas correspondientes.

Revisar y actualizar los reglamentos municipales para que atiendan las necesidades de la comunidad y que permitan al gobierno municipal cumplir con sus objetivos.

Mejorar la infraestructura, equipamiento y mobiliario de las oficinas públicas para el mejor desempeño de sus funciones y de los servicios que brindan a la ciudadanía.

Modernizar y automatizar los servicios públicos y su tramitación por medio de la tecnología de la información.

Ofrecer a la ciudadanía la gestión municipal y atención directa del presidente municipal en oficinas y en los miércoles ciudadanos a realizarse en los centros estratégicos de población.

Promover entre la ciudadanía el uso y conocimiento de la página oficial de la Unidad de Transparencia del municipio.

Insertar en la página web de la Unidad de Transparencia el Programa Municipal de Rendición de Cuentas “Cuentas Claras, Gobierno Transparente”

Por otra parte, es importante mencionar que para la proyección de sus ingresos de finanzas públicas, el Municipio de José María Morelos, utilizó el método de Promedios Ponderados donde: se proyecta la recaudación considerando el promedio y manteniendo la premisa de que la recaudación está determinada por el incremento o decremento de ella en el tiempo; los cálculos de estimación se proyectan en base a información de los ingresos obtenidos en periodos anuales; y se otorga diferente ponderación a las cifras de cada año dando un peso menor a las recaudaciones obtenidas en años anteriores para reflejar de este modo la mayor relevancia de la recaudación.

Como principal objetivo dentro del entorno económico que priva en el municipio de José María Morelos, el total de los ingresos propios tiene un comportamiento muy por debajo, en comparación con las participaciones y aportaciones, como se muestra a continuación.

De acuerdo al artículo 18 Fracción I de la LDFEM se presentan las proyecciones de los Ingresos dando cumplimiento a lo que dispone esta ley y siendo que el Municipio de José María Morelos, de acuerdo a la Encuesta Intercensal del año 2015 del Instituto Nacional de Geografía e Informática, cuenta con 37,502 habitantes, le corresponde integrar un año adicional al del año en cuestión, es decir, el año 2018 y 2019, tal como se visualiza en la siguiente tabla:

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Formato 7 a)		QUINTANA ROO, JOSÉ MARÍA MORELOS Proyecciones de Ingresos					
CONCEPTOS		Ejercicio Año 2018	Ejercicio Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
1	Ingresos de Libre Disposición	137,076,808.00	139,756,703.00				
	A Impuestos	894,721.00	880,895.00				
	B Cuotas a Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
	C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
	D Derechos	3,148,500.00	3,185,983.00				
	E Productos	183,247.00	194,652.00				
	F Aprovechamientos	220,957.00	213,202.00				
	G Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
	H Participaciones	132,629,383.00	135,281,971.00				
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00				
	J Transferencias	0.00	0.00				
	K Convenios	0.00	0.00				
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
2	Transferencia Federales Etiquetadas	112,438,309.00	115,857,075.00				
	A Aportaciones	110,938,309.00	113,157,075.00				
	B Convenios	0.00	0.00				
	C Fondos de Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
	D Transferencias, Subsidios, y Subvenciones y Pensiones y Jubilados	1,500,000.00	2,700,000.00				
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
3	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
	A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
4	Total de Ingresos Proyectados	249,515,117.00	255,613,778.00				
Datos Informativos							
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuerza de Pago de Recursos de Libre Disposición	137,076,808.00	139,756,703.00				

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuerza de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	112,438,309.00	115,857,075.00				
3	Ingresos Derivados Financiamiento	249,515,117.00	255,613,778.00				

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se vigilarémos su evolución y en se tomarán las medidas que se consideren necesarias y las que indica la LDFEM.
- Una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de nuestros impuestos y derechos por lo que se supervisará comportamientos y en su caso tomar las medidas presupuestales necesarias.
- El Municipio de José María Morelos, está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM.
- El Municipio de José María Morelos, es catalogado como zona maya, en agricultura, ganadería y producción de sandía y papaya, desde 2009, lo cual ha generado una inversión y un crecimiento en los cultivos, y hay una posibilidad que esto disminuya al declararse por la pérdida de los cultivos; disminuyendo las inversiones constantes que está teniendo el Municipio.

- José María Morelos está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera inundaciones por el impacto de un fenómeno de este tipo, afectaría la producción, por ello es necesario considerar acciones que se implementan en las disposiciones de la LDFEM.
- El Municipio de José María Morelos, no tiene en garantía sus ingresos fiscales o sus participaciones como fuente de pago de deuda pública. (Artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.).

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

QUINTANA ROO, JOSÉ MARÍA MORELOS Resultados de Ingresos							
Formato 7 c)							
CONCEPTOS		Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Ejercicio Año 2016	Ejercicio Vigente Año 2017
1	Ingresos de Libre Disposición					125,320,992.00	128,705,630.00
	A Impuestos					528,329.00	817,617.00
	B Cuotas a Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
	C Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
	D Derechos					1,933,987.00	3,185,983.00
	E Productos					248,222.00	194,652.00
	F Aprovechamientos					366,978.00	213,202.00
	G Ingresos por Venta de Bienes y Servicios					0.00	0.00
	H Participaciones					122,243,476.00	135,281,971.00
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00
	J Transferencias					0.00	0.00
	K Convenios					0.00	0.00
	L Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
2	Transferencia Federales Etiquetadas					111,190,027.00	2,700,000.00
	A Aportaciones					91,699,006.00	113,157,075.00
	B Convenios					4,129,771.00	18,318,528.00
	C Fondos de Distintos de Aportaciones					1,000,000.00	0.00
	D Transferencias, Subsidios, y Subvenciones y Pensiones y Jubilados					4,000,000.00	2,600,000.00
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas					10,361,250.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
	A Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
4	Total de Ingresos Proyectados					236,511,019.00	230,900,118.00
Datos Informativos							
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuerza de Pago de Recursos de Libre Disposición					125,320,992.00	128,705,630.00

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuerza de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					111,190,027.00	102,194,488.00
3	Ingresos Derivados Financiamiento					236,511,019.00	230,900,118.00